Sayula, Jalisco jueves, 21 de marzo de 2019

ACUERDO: Se da contestación, notifíquese. -

VISTOS.- Recibida que fue la solicitud que hace un ciudadano(a) a través de plataforma infomex con folio 01830919 fecha 11 de marzo del 2019 , misma que se le asignó el número de expediente dentro de la Unidad de Transparencia **EXP 138/2019**

ANTECEDENTES

a).- Con fecha a 11 de marzo del 2019, de manera física ante la oficina de este Sujeto Obligado, la cual en su contenido versa:

1. Motivo por el cual se utilizo la pipa de agua de Protección Civil para llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo Dueñas durante el apagón de agua del 1, 2 y 3 de Marzo del 2019 (ver foto adjunta)

2. ¿Quien ordeno que llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo Dueñas?
3. ¿Estuvo el regidor Martín Fajardo Dueñas al tanto de que se llenaban las cisternas de su mansión con agua potable por medio de las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
4. ¿Cometieron algún delito el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista al llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
5. ¿Estuvo el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista al tanto de que se llenaban las cisternas de la mansión de el regidor Martín Fajardo con agua potable por medio de las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
6. ¿Cometieron algún delito el regidor Martín Fajardo Dueñas y el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista al llenar las cisternas de la mansión privada con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
7. Copia de los oficios o documentos originados por la operación de desvío de agua potable para llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo Dueñas.
8. Copia de los recibos y pagos originados por llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo Dueñas con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital
9. Copia del permiso con el que el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista contaba para ordenar llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo Dueñas con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital
10. Fundamento legal (ley y artículos) que justifiquen el actuar de el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista al llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital
11. ¿Cree el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista que sea justo y legal llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
12. En caso de ser ilegal llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo Dueñas con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital
(1) ¿Estaría dispuesto el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista a ponerse en manos del Ministerio Público y/o autoridades competentes para que sea castigado como lo estipula la ley?
(2) ¿Estaría dispuesto el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista a renunciar por llenar las cisternas de su mansión privada con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
(3) ¿Estaría dispuesto el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista a pagar por el agua que tomo mientras que dejaba a 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
13. ¿Que le dice el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista a los miles de Enfermos, ancianos, niños de brazos y demás ciudadanos que no pudieron ser asesados por la falta de agua, y a los comerciantes y empresarios que no pudieron hacer sus labores mientras que se llenaba las cisternas de la mansión de el regidor Martín Fajardo con las pipas de protección civil?
14. Cantidad de camiones cisterna con los que cuenta Proteccion Civil
15. Numero VIN (Vehicle Identification Number/Numero de Identificación Vesicular) y placas de los camiones cisterna nombrados en punto 14.
16. ¿Se puso en peligro a la poblacion al cortar el servicio del agua en el municipio de Sayula?
17. ¿Acepto/estuvo de acuerdo el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista que se cortara el agua para todo Sayula?
18. ¿Se puso en peligro a la poblacion de Sayula al utilizar las pipas de proteccion civil para uso privado?
19. Sayula Jalisco tiene aprox. 45 mil habitantes, en caso de emergencia
(1) ¿Son suficientes las pipas con las que cuenta actualmente Protección Civil?
(2) ¿Eran suficientes las pipas con las que se quedo Protección Civil mientras se utilizaban pipas para llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo?

... ."(Sic)

CONSIDERACIONES

I. **Legales.-** Lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el articulo 9° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por los articulos 7, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, asi como lo dispuesto por los articulos 7, 24, 25, 25 bis, 27, 28, 29 , 30, 32, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 86 bis, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco en sus artículos 10, 11, 25, 26 y 27.

II. **Sobre la admisión, la procedencia y la competencia.-** Por encontrarse ejerciendo un derecho de Acceso a la Información, la solicitud **se admite,** de la revisión de los requisitos la solicitud resulta ser **procedente** por cumplir con los requisitos legales, así mismo, este Sujeto Obligado resulta ser **competente** para conocer de la solicitud, toda vez que cumple con lo que establecen los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios

III. **Del sentido de la resolución:** -En cuanto al sentido de la resolución es en sentido AFIRMATIVA PARCIAL; en virtud de que la información solicitada no puede ser otorgada en su totalidad en razón del articulo 86 numeral 1 fracción II la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACUERDO

PRIMERO. - Esta unidad de Transparencia le informa que se da respuesta la información de su solicitud en el siguiente tenor:

Se puede advertir que en los puntos 1,2,3,4,5,6,10,11,12,13,16,17,18 y 19 de su solicitud está realizando un planteamiento de una situación sobre un servicio público tales como alumbrado público, recolección de basura, pavimentación, etcétera, o exigir explicaciones sobre las deficiencias de aquellos, es decir, su finalidad no es propiamente acceder a información pública tangible y con soporte documental, por lo que se deduce que usted está ejerciendo su derecho de petición ya que no está solicitando información referente a los documentos que en ejercicio de las atribuciones de este sujeto obligado se genera de lo que se deduce que no hay materia del derecho de acceso a la información pública en este sentido no es derecho de acceso a la información ante este sujeto obligado.

7.- Se le informa que no hubo desvió de agua ya que no es parte de las facultades de este sujeto obligado el desvió de agua por lo que no se ha generado documento en este sentido, en conformidad con el artículo 86 bis numeral 2 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios

8.- Se le informa que no se llenaron cisternas y en razón de ser funciones que no se han ejercido por lo que no se ha generado documento en este sentido, en conformidad con el articulo 86 bis numeral 1 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.- Se le informa que no se solicitó llenar cisternas por lo que son funciones que no se han ejercido por lo que no se ha generado documento en este sentido, en conformidad con el articulo 86 bis numeral 1 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

14.- 2

15.- placa JT81461 VIN: HAMMAAR7EL757234
Placa S/Placa VIN: 3GCM7H1C7XM503388

SEGUNDO. - Notifíquese al ciudadano solicitante por los medios permitidos por la Ley.

Así lo acuerda y resuelve el C. Javier Alejandro López Avalos el día 21 de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"

C. JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ AVALOS

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAYULA JALISCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL